Ley No. 685, que otorga pensión del Estado a la señorita Elsa C. Fernández Pérez.
G. O. No. 9593 del 30 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 685

CONSIDERANDO: Que la señorita ELSA C. FERNANDEZ PEREZ padece de hipertension arterial, cardiopatia hipertensiva, nefropatía hipertensiva, circunstancia que la incapacita para continuar desempeñando su trabajo, conforme se evidencia en certificado médico;

CONSIDERANDO: Que la señorita ELSA C. FERNANDEZ PEREZ carece de medios económicos para subvenir a sus mas perentorias necesidades;

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una pension del Estado de RD$200.00, mensualmente, a la señorita ELSA C. FERNANDEZ PEREZ.

Art. 2.– Dicha pension será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Publicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139.o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente.

Julio César Pichirilo Agesta,
Secretario Ad-Hoc.

Jose A. Ledesma G.,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauracion.

Helvio A. Rodriguez,
Presidente.

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario.

Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confier el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO al presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos, años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Resolución No. 686, que autoriza al Banco Central a concertar un Préstamo destinado a financiar proyectos de inversión a empresas privadas y sectores agro-pecuarios y agroindustrial.

G. O. No. 9593 del 30 de julio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 686

VISTOS los Incisos 13 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;